

DEDICATORIA

Para mis padres: María y Guillermo, por darme la oportunidad de vivir y estar en un camino lleno de sorpresas buenas y malas, sé que estoy convencido en cambiar la sociedad en cada paso que doy y que mis padres se encuentran ahí para fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y estar beneplácito por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio a Rita Vélez, Marina Montenegro, Leonardo Sánchez, Miguel Sánchez, Edgar Ramos mi gran amigo que en paz descanse, así como a mi hijo Guillo que llego a cambiar mi vida, ruego a Dios lo cuide y bendiga.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme dado la vida, y por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A mi asesor, el Ms. Germán Auris Evangelista quien, con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar el presente trabajo con éxito.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRIGUEZ DE MENDOZA

Dr. Policarpio Chauca Valqui

RECTOR

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón

VICERRECTOR ACADEMICO

Dra. Flor Teresa Huamán García

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Dr. Raúl Rabanal Oyarse

DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO

VISTO BUENO DEL ASESOR

El asesor Ms. Germán Auris Evangelista (docente nombrados de la UNTRM), en calidad de asesor del **Bachiller Juan Alberto Velez Urquia**, declarara dar EL VISTO BUENO a la tesis titulada: “IMPLICANCIAS PSICOSOCIALES Y LEGALES DEL CAMBIO DE SEXO Y NOMBRE DE LOS TRANSEXUALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, para que sea sometido a la revisión del Jurado Evaluador, comprometiéndonos a supervisar el levantamiento de observaciones para su posterior sustentación y aprobación.

POR LO TANTO:

Firma la presente para mayor constancia



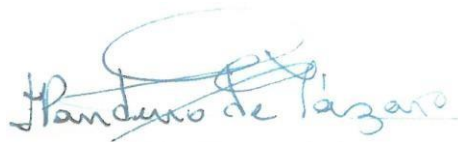
Ms. GERMAN AURIS EVANGELISTA
ABOGADO REG. CAL. Nº 28317
PROFESOR FADCI
Ms. Germán Auris Evangelista

ASESOR

JURADO EVALUADOR

Tesis presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, para optar el Grado de **MAESTRO EN DERECHO, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

APROBADO POR:



Dra. Hilda Panduro Bazán de Lázaro
PRESIDENTE



Mg. Rubén Walter Huaranga Soto
SECRETARIO



Dr. Héctor Miguel Manriquez Zapata
VOCAL



ANEXO 6-O

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (X) / DOCTOR ()

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

IMPlicANCIAS PSICOSOCIALES Y LEGALES DEL CAMBIO DE SEXO Y -
NOMBRE DE LOS TRANSEXUALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO
CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

presentada por el estudiante ()/egresado (X) _____

de la Escuela de Posgrado, Maestría (X) / Doctorado () en DERECHO CONSTITUCIO-
NAL Y ADMINISTRATIVO

con correo electrónico institucional SUBN.VALEZ@UNTRM.EDU.PE

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 24 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, 18 de 05 del 20



[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....



ANEXO 6-N

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (X) / DOCTOR ()**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 19 de junio del año 2020, siendo las 09:00 horas, el aspirante Juan Alberto Velez Urquía defiende en sesión pública la Tesis titulada: "IMPLICANCIAS PSICOSOCIALES Y LEGALES DEL CAMBIO DE SEXO DE LOS TRANSEXUALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

para obtener el Grado Académico de Maestro (X)/Doctor () en Derecho Constitucional y Administrativo a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:
Presidente : Dra. Hilda Panduro Bazán de Lázaro
Secretario : Mg. Rubén Walter Huaranga Soto
Vocal : Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la Tesis de Maestría (X)/Doctorado (), en términos de:
Aprobado (X) Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 10:40 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis de Maestría (X)/Doctorado ().

SECRETARIO: [Signature] VOCAL: [Signature] PRESIDENTE: [Signature]

OBSERVACIONES: _____

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iv
VISTO BUENO DEL ASESOR.....	v
JURADO EVALUADOR.....	vi
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	vii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	viii
ÍNDICE.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xv
ABSTRACT.....	xvi
I. INTRODUCCIÓN	17
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	24
21. Población, muestra y muestreo	24
2.1.1. Población.....	24
2.1.2. Muestra.....	24
2.1.3. Muestreo.....	24
22. Diseño de investigación	24
23. Métodos, técnicas e instrumentos.....	25
2.3.1. Métodos.....	25
2.3.2. Técnicas.....	26
2.3.3. Instrumentos.....	26
2.3.4. Análisis estadístico.....	26
III. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES.....	58

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 59

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUANTO A LA EDAD DE LA PERSONA TRANSEXUAL ENCUESTADAS	30
TABLA 2: GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES ENCUESTADAS.....	31
TABLA 3: SITUACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES ENCUESTADAS.....	32
TABLA 4: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO ANÍMICO DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES ENCUESTADAS	33
TABLA 5: DETERMINAR EN QUÉ MOMENTO SE DIO CUENTA QUE ERA TRANSEXUAL (IDENTIDAD DE GÉNERO).....	34
TABLA 6: DETERMINAR A QUIÉN FUE LA PRIMERA PERSONA QUE ACUDIÓ O SE LO COMENTÓ SU IDENTIDAD DE GÉNERO	35
TABLA 7: DETERMINAR CÓMO SE LO TOMÓ SU CÍRCULO FAMILIAR CUANDO SE ENTERARON QUE ERA TRANSEXUAL.....	36
TABLA 8: INFORMACIÓN OBTENIDA PARA DETERMINAR CUÁL FUE LA REACCIÓN DE SUS AMIGOS MÁS PRÓXIMOS CUANDO SE ENTERARON QUE ERA TRANSEXUAL.....	37
TABLA 9: DETERMINAR SI TIENE APOYO FAMILIAR SABRIENDO QUE ES TRANSEXUAL.....	38
TABLA 10: DETERMINAR SI DURANTE SU EDUCACIÓN RECIBIÓ ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN	39
TABLA 11: DETERMINAR QUÉ SI DESDE SU TRANSFORMACIÓN EN SU IDENTIDAD DE GÉNERO SE SIENTE DISCRIMINADO POR LA SOCIEDAD	40
TABLA 12: DETERMINAR A QUÉ EDAD EXPRESÓ ABIERTAMENTE O RECONOCIÓ SOCIALMENTE (MEDIANTE SU CONDUCTA O FORMA DE VESTIR), QUE ERA TRANSEXUAL	41
TABLA 13: DETERMINAR SI EXISTE DIFICULTAD PARA ENCONTRAR TRABAJO SIN SER DISCRIMINADO	42
TABLA 14: DETERMINAR, SÍ ALGUNA VEZ HA SIDO AGREDIDO O HAN INTENTADO AGREDIRLE POR SU IDENTIDAD DE GÉNERO.....	43
TABLA 15: DETERMINAR, SÍ SE HA REALIZADO O HA PENSADO ALGUNA VEZ EN LA CIRUGÍA DE CAMBIO DE SEXO	44

TABLA 16: DETERMINAR, SI SE HA CAMBIADO DE NOMBRE ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.....	45
TABLA 17: DETERMINAR, SI SE HA CAMBIADO DE SEXO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.....	46
TABLA 18: DETERMINAR, SI LAS PERSONAS TRANSEXUALES SABEN QUE TIENE EL DERECHO DE CAMBIARSE EL NOMBRE Y SEXO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.....	47
TABLA 19: DETERMINAR, SÍ CONOCE EL PROCESO QUE DEBE SEGUIR PARA REALIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO DE ACUERDO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO.....	48
TABLA 20: INFORMACIÓN OBTENIDA PARA CONOCER SU OPINIÓN SOBRE EL SISTEMA SANITARIO EN CUESTIÓN DEL PROCESO DE CAMBIO DE SEXO.	49
TABLA 21: DETERMINAR EL TIPO DE OBSTÁCULOS SE ENCUENTRA A LA HORA DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN UN PUESTO DE TRABAJO	50
TABLA 22: DETERMINAR CÓMO HA SIDO SU SITUACIÓN LABORAL DESDE EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE SU TRANSEXUALIDAD	51

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUANTO A LA EDAD DE LA PERSONA TRANSEXUAL ENCUESTADAS	30
FIGURA 2: GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES ENCUESTADAS.....	31
FIGURA 3: SITUACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES ENCUESTADAS.....	32
FIGURA 4: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO ANÍMICO DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES ENCUESTADAS	33
FIGURA 5: DETERMINAR EN QUÉ MOMENTO SE DIO CUENTA QUE ERA TRANSEXUAL (IDENTIDAD DE GÉNERO).....	34
FIGURA 6: DETERMINAR A QUIÉN FUE LA PRIMERA PERSONA QUE ACUDIÓ O SE LO COMENTÓ SU IDENTIDAD DE GÉNERO	35
FIGURA 7: DETERMINAR CÓMO SE LO TOMÓ SU CÍRCULO FAMILIAR CUANDO SE ENTERARON QUE ERA TRANSEXUAL.....	36
FIGURA 8: INFORMACIÓN OBTENIDA PARA DETERMINAR CUÁL FUE LA REACCIÓN DE SUS AMIGOS MÁS PRÓXIMOS CUANDO SE ENTERARON QUE ERA TRANSEXUAL.....	37
FIGURA 9: DETERMINAR SI TIENE APOYO FAMILIAR SABIENDO QUE ES TRANSEXUAL.....	38
FIGURA 10: DETERMINAR SI DURANTE SU EDUCACIÓN RECIBIÓ ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN	39
FIGURA 11: DETERMINAR QUÉ SI DESDE SU TRANSFORMACIÓN EN SU IDENTIDAD DE GÉNERO SE SIENTE DISCRIMINADO POR LA SOCIEDAD	40
FIGURA 12: DETERMINAR A QUÉ EDAD EXPRESÓ ABIERTAMENTE O RECONOCIÓ SOCIALMENTE (MEDIANTE SU CONDUCTA O FORMA DE VESTIR), QUE ERA TRANSEXUAL	41
FIGURA 13: DETERMINAR SI EXISTE DIFICULTAD PARA ENCONTRAR TRABAJO SIN SER DISCRIMINADO	42
FIGURA 14: DETERMINAR, SÍ ALGUNA VEZ HA SIDO AGREDIDO O HAN INTENTADO AGREDIRLE POR SU IDENTIDAD DE GÉNERO.....	43
FIGURA 15: DETERMINAR, SÍ SE HA REALIZADO O HA PENSADO ALGUNA VEZ EN LA CIRUGÍA DE CAMBIO DE SEXO	44

FIGURA 16: DETERMINAR, SI SE HA CAMBIADO DE NOMBRE ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.....	45
FIGURA 17: DETERMINAR, SI SE HA CAMBIADO DE SEXO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.....	46
FIGURA 18: DETERMINAR, SI LAS PERSONAS TRANSEXUALES SABEN QUE TIENE EL DERECHO DE CAMBIARSE EL NOMBRE Y SEXO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.....	47
FIGURA 19: DETERMINAR, SÍ CONOCE EL PROCESO QUE DEBE SEGUIR PARA REALIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO DE ACUERDO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO	48
FIGURA 20: INFORMACIÓN OBTENIDA PARA CONOCER SU OPINIÓN SOBRE EL SISTEMA SANITARIO EN CUESTIÓN DEL PROCESO DE CAMBIO DE SEXO.	49
FIGURA 21: DETERMINAR EL TIPO DE OBSTÁCULOS SE ENCUENTRA A LA HORA DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN UN PUESTO DE TRABAJO	50
FIGURA 22: DETERMINAR CÓMO HA SIDO SU SITUACIÓN LABORAL DESDE EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE SU TRANSEXUALIDAD	51

RESUMEN

La presente investigación está relacionada con las implicancias psicosociales y legales del cambio de sexo y nombre de los transexuales en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil en el Departamento de Amazonas, mediante la cual se buscó identificar las implicancias psicosociales y legales que viven a diario y las implicancias psicosociales y legales si se cambian de nombre y sexo. La investigación se basó en un diseño no experimental transversal, tipo descriptivo-analítico; siguiendo un método lógico, deductivo y analítico. Se descubrieron los problemas que presenta los transexuales (identidad de género) para la integración, social, familiar, académico, laboral, sanitario; pero la legislación nacional permite el cambio de nombre y de sexo en su documento de identidad, mediante la cual prevalece el derecho a la identidad de género, a la identidad de la persona, el derecho a la libertad en su proyecto de vida, a la identidad sexual y a la no discriminación; Cabe señalar que la percepción de la ciudadanía respecto al derecho a la identidad se encuentra arraigada a una idiosincrasia que existe sobre el varón y la mujer, tanto es así que encontramos un total rechazo de la sociedad con estas personas que en su pleno derecho a sentirse desarrollado son discriminados por la sociedad, que lo limita el normal desarrollo de su proyecto de vida de los transexuales. Por lo que el Estado a través de sus instituciones debe realizar una lucha por eliminar toda forma de discriminación de los grupos minoritarios y en estado de indefensión, en presente caso estamos hablando de las personas transexuales.

Palabras claves: Transexual, la identidad de género, identidad personal, implicancias psicosociales de los transexuales, Implicancias legales de los transexuales, cambio de nombre y cambio de sexo.

ABSTRACT

The present investigation is related to the psychosocial and legal implications of the change of sex and name of the transsexuals in the National Registry of Identity and Marital Status in the Department of Amazonas, through which it was sought to identify the psychosocial and legal implications that live daily and the psychosocial and legal implications if they change their name and sex. The research is based on a non-experimental design, in a transversal way, analytical descriptive type; following a method that leads us to know and validity the research was used the logical, the deductive and the analytical. The problems presented by transsexuals (gender identity) for integration, social, family, academic, have been discovered, labor, health; but the national legislation allows the change of name and sex in their identity document, through which the right to gender identity prevails, to the identity of the person, the right to freedom in their life project, to the sexual identity and non-discrimination; it is noted that the perception of citizenship regarding the right to identity is rooted in an idiosyncrasy that exists about men and women, so much so that we find a total rejection of society with these people who in their full right to feel developed are discriminated against by society, which limits the normal development of their life project of transsexuals. So the State through its institutions must fight to eliminate all forms of discrimination against minority groups and in a state of defenselessness, in this case we are talking about transgender people.

Keywords: Transsexual, gender identity, personal identity, psychosocial implications of transsexuals, legal implications of transsexuals, name change and sex change.

I. INTRODUCCIÓN

La identidad como derecho consagrado en la Carta Magna – Constitución, "entendido como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo cómo es". Es decir, "el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, etc.) y aquellos otros que se derivan del propio desarrollo y comportamiento personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación, etc.)". Por lo tanto, la presente investigación debe permitir explicar, desde una óptica jurídica y psicológica el transexualismo, con el fin de permitir una vivencia concordante con los derechos humanos, a los que aspira toda persona en uso de su libertad y opción sexual. A su vez que debe contribuir en el campo jurídico reorientar el derecho como doctrina de las desigualdades en bien del desarrollo sociológico, psicológico y de adecuación social, en armonía con la evolución humana. Se ha realizado en esta investigación un estudio sobre la realidad personal, familiar, social, educativa, laboral, y sanitaria, como también la identidad de la persona, identidad de género, derecho a la orientación sexual, derecho a la libertad de su proyecto de vida de las personas transexuales del Departamento de Amazonas, para ello se ha realizado un encuesta con 22 preguntas para poder obtener y analizar la información y de esta manera dar respuesta a nuestra pregunta de investigación, cumplir con nuestros objetivos propuesto en la investigación, y comprobar nuestra hipótesis de investigación.

Por consiguiente, esta investigación planteo un diseño no experimental transversal, con un tipo de investigación descriptivo-analítico y se desarrolló el método lógico, deductivo y analítico, mediante esta metodología se pudo desarrollar el presente trabajo de investigación. La investigación está conformada por los siguientes capítulos: Capítulo I. La Introducción; II. Capítulo II. Material y Métodos, contiene el estudio de los métodos, técnicas e instrumentos para la recolección de datos; Capítulo III. Resultados, contiene las tablas estadísticas y gráficos con sus respectivas interpretaciones; Capítulo IV. Discusión, se exponen los resultados en relación con un marco teórico previamente elaborado para el desarrollo de la investigación y nuestra opinión sobre su validez, es importante manifestar que en el *aspecto social* los ciudadanos y ciudadanas trans o transgénero es un grupo de personas que no desarrolla su identidad de género en función

de su sexo de origen, por lo que sus nombres, apellidos y sexo registrados por sus padres en los registros civiles al momento de su nacimiento y que luego son consignados en SU DNI, no evidencia su verdadera identidad; éstas al no contar con el documento de identidad que reflejen su identidad de género, son expuestas a publicar datos de su intimidad biológica, lo que conduce a situaciones de violencia; de igual forma, esta situación dificulta el desarrollo de su plan de vida y el libre ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la salud, etc.

La Organización Mundial de la Salud incluyó anteriormente “al transexualismo y al travestismo en el grupo de los Trastornos de la identidad sexual del Manual de Clasificación Internacional de Enfermedades” (CIE-10); sin embargo, a medida que avanzaba la ciencia esto se superó al actual Manual (CIE-11) publicado el año 2018, que elimina el transexualismo y el travestismo de dicha clasificación., para efectos de esta investigación se ha tomado en cuenta antecedentes internacionales *en el aspecto legal*, la Corte Constitucional hizo un pronunciamiento a cerca de la realidad de las personas trans que se encuentran cumpliendo condena en la sentencia T-168 de 2005 y en la sentencia T-314 de 2011, se pudo evidenciar la situación particular de discriminación y exclusión de las personas trans, inclusive en su misma comunidad LGBTI. En dicha sentencia, la Corte invoco al Ministerio de Justicia y del Interior, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de la Protección Social y otros organismos del estado a informar sobre las acciones que han tomado con respecto a la población transgenerista. Además, promueve a que esas entidades desarrollen una política pública integral nacional unificada, permanente y sostenible para el sector LGBTI.

Por otra parte, La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció mediante sus fallos “el derecho a la identidad de género de las personas trans”. En sus Sentencias de los Casos *Átala Rifo y niñas vs. Chile* (fundamento 91), y *Duque Vs. Colombia* (fundamento 104); señaló que “la identidad de género es una categoría protegida por la Convención Americana de Derechos Humanos”. Igualmente, en su más reciente Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, la cual fue solicitada por la Republica de Costa Rica en temas de identidad de género, igualdad y no discriminación de parejas del mismo sexo; afirmó que “la identidad de género es un aspecto de la autodeterminación de la persona que no es otra cosa que su identidad y precisó que las personas trans tiene

derecho adecuar su sexo y nombre en los documentos nacionales de identidad conforme a su identidad de género y que los Estados deben brindar todas las facilidades para tal fin".

Actualmente la identidad de género en Europa se orienta a la búsqueda de tutela de la identidad sexual constituye la única vía posible para que se respete el derecho de igualdad de las personas transgénero con respecto al resto de ciudadanos; pero a veces obtener este reconocimiento no es un procedimiento sencillo. Hoy en día, muchos países se encuentran en el camino hacia reconocimiento jurídico de la identidad sexual, por ende, buscan un estado que vele por los derechos de las personas trans, que hasta ahora siguen siendo vulnerados. Pero estos logros no nos alejan mucho del final del camino, pero si abren la puerta a muchos otros cambios necesarios para conseguir una situación de plena igualdad de derechos entre todos los ciudadanos(as).

Recientemente el Congreso de Chile aprobó el 15-05-18 una ley a cerca de la identidad de género, "que facilita a las personas transgénero mayores de 14 años cambiar su nombre y sexo en los registros públicos". Max Anmeghichean, de la Iniciativa de Derechos Humanos de la Fundación Open Society discutió sobre esta ley con Michel Riquelme de Organizando Trans Diversidades (OTD).

Alemania tiene una Ley que es un referente importante para cambiar de nombres y determinar la inherencia del sexo en casos muy particulares "Ley de transexuales". En esta norma se encuentra la "pequeña solución" o Kleine losung, que se refiere únicamente al cambio de nombres, la jurisdicción recae en los juzgados municipales y el solicitante para acogerse a ese derecho debe haber vivido en esta condición durante tres años. El solicitante no está sujeto a brindar su nombre anterior, excepto en asuntos de interés público. La llamada "gran solución" o gross Lousung, también involucra el cambio de sexo registrado. Para ello, el solicitante ya ha sido sometido a una intervención quirúrgica previa, y también como requisito indispensable es que el transexual debe ser soltero.

Existe jurisprudencia internacional que reconoce el derecho de las personas transgénero a tener identidad de género, para que las personas transgénero en el Perú puedan pedir su cambio de nombre y sexo a través de la vía legal, para que tengan los documentos legales con los que se sienten identificadas y así desarrollar el proyecto de vida que han planificado para sí mismos, en relación a los antecedentes nacionales: "el caso más

representativo que ha tenido que evaluar el Tribunal Constitucional en estos temas, es el popular caso de Karen Mañuca Quiroz, (expediente N°. 02273-2005- HC/TC), mediante el cual el demandante solicita que el RENIEC le conceda un duplicado del Documento Nacional de Identidad en el cual se confirma el cambio de nombre (de hombre a mujer) que había obtenido en un proceso judicial. La RENIEC alegó haberse negado a expedir el duplicado (a nombre de Karen Mañuca) porque el demandante tenía varias identidades registradas en paralelo, con varios documentos, la original con su nombre y sexo masculinos (según partida de nacimiento) y otra con el nombre femenino según la decisión judicial, que en consecuencia era ilegal, por lo procedió a anular el registro más reciente, que era el que solicitaba la emisión de un duplicado del documento” (Eguiguren, 2015).

El Tribunal Constitucional, mediante el Expediente N° 00139 2013-PA/TC San Martin P. E M. M. Representado(a) por Rafael Alonso Ynga Zevallos, en donde se determina declarar infundada la solicitud de acción de amparo (por mayoría) “por no existir vulneración del derecho fundamental a la identidad”, decisión que tiene como precedente la STC No. 2273-2005. Es menester volver a la polémica sobre la posibilidad a construir una identidad de género u “orientación de nuestra sexualidad”. Nuestra legislación, toma como referente moral, tanto en la Carta Magna - Constitución Política del Perú como en el Código Civil y demás normas, a la moral cristiana, en su expresión católica, por lo que se adscribe a los principios de la defensa de la persona humana, promoción del bien común y la solidaridad. Debe tenerse en cuenta que se considera persona humana al ser biológico Concebido, estableciéndose en la norma civil que la condición de ser sujeto de derecho es nacer vivo, en esa medida los derechos que le pudieran corresponder a toda persona humana, sea heterosexual, homosexual (transexual) son inherentes a tal condición. El caso motivo de análisis lo que plantea es la posibilidad a quien por tenerla condición psicológica y genital adquirida, le correspondería ya no solo el cambio de nombre (por uno femenino), sino también se le reconozca por su “nueva” condición sexual, como la de femenino o mujer, que se aduce tener (Espinoza, 2014).

Asimismo, el Tribunal Constitucional dictaminó infundada la demanda de Amparo interpuesta por una persona que había solicitado ante el RENIEC el cambio de sexo en su DNI, solo quiero añadir el punto de vista del Maestro Carlos Fernández Sessarego en su obra titulada: "Derecho a la Intimidad Personal" (Buenos Aires, Editorial Astrea, 1992)

sostiene que “es innegable al margen de toda discusión teórica sobre el denominado cambio de sexo y de sus posibilidades y resultados, la presencia en la realidad social del fenómeno denominado Transexualismo”. Recientemente este concepto fue acuñado a un nivel científico, aunque el síndrome se conoce desde la antigüedad, por lo que no es una protesta de los tiempos modernos y tampoco no es una manifestación que se aleja de nuestra cultura, por lo que es necesario ser estudiado en su perspectiva real histórica. “Al transexualismo se le describe como una situación existencial que se despliega en la dimensión intersubjetiva y que por lo tanto no puede ser ajeno a una valoración ética y jurídica”. (Valverde, 2014).

Tenemos también la última sentencia del Tribunal Constitucional N° 06040-2015-PA/TC de fecha 21 de octubre del 2016 que deja a un lado la Sentencia del TC N° 0139-2013-PA/TC que fijaba como doctrina jurisprudencial que “el sexo era un elemento inmutable y consecuentemente, no era viable solicitar su modificación en los documentos de identidad, se asoció a la idea de cualquier alteración a la identidad en función de ese criterio debía ser entendido como un trastorno o una patología”, con la sentencia del TC, se deja expedido el derecho a los justiciables a que hagan valer su derecho en la vía judicial ordinaria para solicitar el derecho que invocan al haberse acreditado el derecho fundamental de acceso a la justicia esto es cuanto al cambio de nombre y de sexo en el DNI, por cuanto “la transexualidad no es una patología sino una disforia de género de acuerdo a las evidencias científicas”.

Derecho a la identidad de género, al cambio de nombre y sexo en el DNI. La sentencia N°. **06040-2015-PA/TC**, expedida por el Tribunal Constitucional (TC), que resolvió “la solicitud de una mujer trans, sobre el cambio de nombre y sexo en su partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI), ha dejado sin efecto la doctrina constitucional anterior (Exp. N° 0139-2013PA/TC, conocido como el caso **PEMM**), que consideraba que las personas trans padecen de una patología, y que el sexo es una categoría biológica inmodificable”.

Identidad de las personas trans. Según la sentencia N. 06040-2015-PA/TC, emitida por el Tribunal Constitucional (TC), Señaló que “la **transexualidad** no es una **patología** y que, por el contrario, la identidad de género forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la identidad personal y encuentra protección

en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por su estrecha vinculación con el derecho a la vida privada y el principio de igualdad y no discriminación, fundamentalmente”.

El Tribunal constitucional emitió una sentencia nueva sobre la categoría “sexo”. En la sentencia N°. **06040-2015-PA/TC**; El Tribunal Constitucional se ha centrado en la comprensión del **sexo** como una construcción social [1]. En consecuencia, señalo que: “13. [...] la realidad biológica [...] no debe ser el único elemento determinante para la asignación del sexo, pues éste, al ser también una construcción, debe comprenderse dentro de las realidades sociales, culturales e interpersonales que la propia persona experimenta durante su existencia. Por ende, el sexo no debe siempre ser determinado en función de la genitalidad, pues se estaría cayendo así en un determinismo biológico, que reduciría la naturaleza humana a una mera existencia física, y ello obviaría que el humano es un ser también psíquico y social. Un estándar que también es importante para comprender las transgresiones de derechos humanos de personas intersex en el sector salud y justificar la invalidez de las intervenciones quirúrgicas a las que son sometidas contra su voluntad”.

El argumento del Tribunal Constitucional de que la modificación del nombre y sexo de las personas trans en los registros civiles pondría en riesgo la seguridad jurídica: (Sentencia del Tribunal Constitucional N°. 06040-2015-PA/TC); Considerando la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional señaló que “dicho argumento no tenía asidero y que los jueces civiles no pueden alegarlo, pues la modificación en el registro civil y en los documentos de identidad de una persona no genera afectaciones al interés público, no interfiere con la función registral y no afecta el derecho de sucesiones o las relaciones laborales ni la justicia penal”.

En el departamento de Amazonas, se procedió a revisar bibliografía en las bibliotecas y en los repositorios de las universidades, no se registró ninguna investigación sobre la problemática de estudio; por lo tanto, la presente investigación a realizar será inédita, lo que será el punto de inicio para futuras investigaciones relacionadas a la identidad de género. Para el desarrollo de la investigación se ha formulado el siguiente problema:

¿Cuáles son las implicancias psicosociales y legales del impedimento del cambio de sexo y nombre de los transexuales en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil en el Departamento de Amazonas?, Asimismo, se ha planteado como objetivo general Determinar

las implicancias psicosociales y legales del impedimento del cambio de sexo y nombre de los transexuales en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil en el Departamento de Amazonas., y como objetivos específicos: Conocer y analizar las implicancias psicosociales de las personas transexuales en su entorno y en el desarrollo de su vida. Y conocer y analizar las implicancias legales de las personas transexuales en los ámbitos de su vida. Además, poder responder a la pregunta planteada tenemos la siguiente hipótesis: Implicancias psicosociales y legales del impedimento de cambio de sexo y nombre de los transexuales en el registro nacional de identidad y estado civil en el departamento de amazonas, son: Implicancias psicosociales: integración académica, integración familiar, integración social, integración sanitaria e integración laboral. Implicancias legales: derecho a la identidad de género, a la identificación de la persona, a la educación, al trabajo, a la no discriminación, a la libertad, a la identidad sexual. Las variables en la presente investigación fueron determinadas como variable independiente Implicancias psicosociales y legales y como variable dependiente cambio de sexo y nombre de los transexuales en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. En los capítulos finales se concretan las conclusiones y se exponen las recomendaciones.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Población, muestra y muestreo.

2.1.1. Población

La población considerada para el presente trabajo estuvo compuesta por 20 personas transexuales del Departamento de Amazonas, donde se identificaron geográficamente: 10 personas de Bagua, 5 personas de Condorcanqui, 02 personas de Bongara, 03 personas de la Provincia de Chachapoyas, a quienes se realizó una encuesta con 22 preguntas.

2.1.2. Muestra

La muestra para el desarrollo de la investigación fue intencional y no probabilística conformada por 20 personas transexuales del departamento de Amazonas, que corresponden al 100% de la población del departamento de Amazonas.

2.1.3. Muestreo

Para la selección de la muestra de las personas transexuales del Departamento de Amazonas fue de manera aleatoria simple.

2.2. Diseño de investigación

La investigación está basada en un diseño no experimental, de modo transversal o transeccional de tipo descriptivo analítico y correlacional.

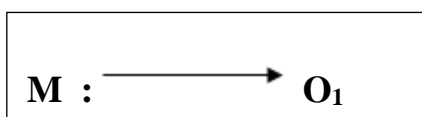
Diseño no experimental: “es aquella que se realiza sin manejar intencionalmente las variables, es decir, en este tipo de diseño de investigación no hacemos variar intencionalmente las variables, lo que se hace es observar el fenómeno tal como se presenta en su realidad para luego analizarlo”. (Azañero, 2016, p.75)

Diseño transversal o transeccional: “se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelacionar con un momento dado”. (Azañero, 2016, p. 75)

Diseño transeccional descriptivo: “nos presenta el panorama del Estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos o indicadores en determinado momento”. (Azañero, 2016, p. 75)

Diseño transeccional correlacional. “Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa -efecto (causales)”. (Hernández, Fernández & Batista, 2014. p. 157). Para la presente investigación el interés es la relación entre variables (correlación).

Diseño descriptivo simple:



Donde:

M: Es la muestra en quien se realiza el estudio

O1: Información relevante o de interés recogida

2.3. Métodos, técnicas e instrumentos

2.3.1. Métodos

Para esta investigación se han empleado el: **Método lógico - inductivo:** Gracias a este método se puede elaborar conclusiones objetivas derivadas de enunciados observacionales muy particulares, partiendo del análisis particular de cada encuesta realizada a las personas transexuales (identidad de género) del Departamento de Amazonas, para llegar a determinar las implicancias psicosociales y legales que viven en su vida diaria y cuanto mejoraría sí se realizan el cambio de nombre y de sexo en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Método deductivo: Gracias al método deductivo, fue posible comprender la realidad de las variables de estudio (dependiente e independiente) en el ámbito global, estudiando el problema de lo más general a lo específico, y corroborar la hipótesis de la investigación.

Método descriptivo – explicativo: Este método permitió realizar la recopilación y registro de la información útil e importante para proceder explicar y determinar las implicancias psicosociales y legales en su vida diaria y cuanto mejoraría si se realizan el cambio de nombre y sexo en el Registro Nacional de Identificación y estado civil de las personas transexuales (identidad de género)

Método analítico: Mediante este método se buscó examinar los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta como instrumento.

2.3.2. Técnicas

Para obtener datos e información que ayuden a entender la problemática en la presente investigación se recurrió a:

Análisis documental: Se han revisado tesis, artículos científicos y sentencias que hayan estudiado la problemática de esta investigación.

Entrevistas: Se elaboró una encuesta que estuvo conformada por 22 preguntas, dirigidas a personas transexuales del Departamento de Amazonas.

2.3.3. Instrumentos

Los instrumentos que se han utilizado en esta investigación son:

- Entrevista estructural

2.3.4. Análisis estadístico

Se ejecutó el análisis de la información recolectada, la misma que se plasmó presentado en tablas y figuras.

III. RESULTADOS

En el presente capítulo, se pretende dar a conocer los hallazgos una vez procesado toda la información recolectada de fuentes primarias y secundarias a través de la estadística descriptiva, otro instrumento que permitió obtener información fue la ficha de recojo de información, cuyo propósito fue explicar la problemática, cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, comprobar la hipótesis y concretar conclusiones y alternativas de solución, las mismas que deben implementarse para mejorar los derechos fundamentales de los grupos minoritarios que se encuentran desprotegidos en este caso de la presente investigación se trata de personas transexuales (identidad de género).

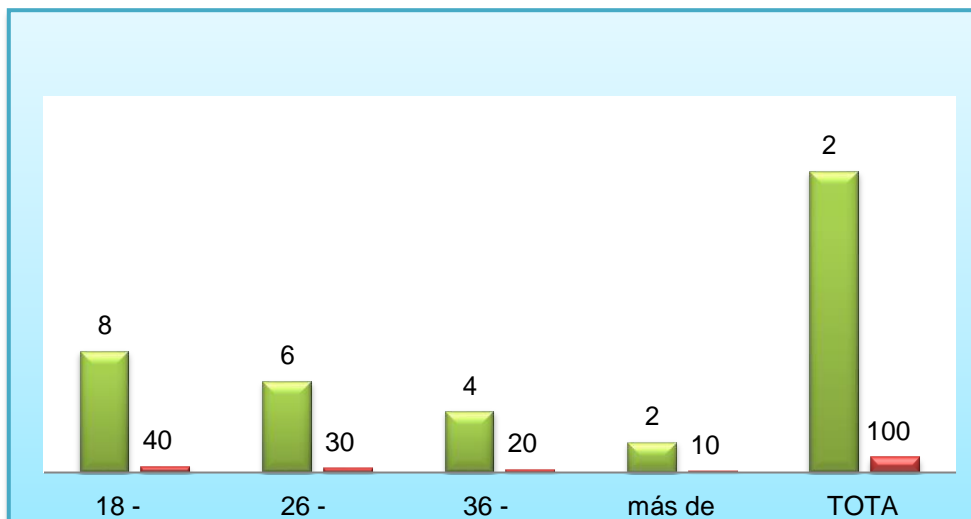
A.- Resultados relacionados a las **implicancias psicosociales** de los transexuales del departamento de Amazonas, a quienes se aplicaron las encuestas.

Tabla 1: Información obtenida en cuanto a la edad de la persona transexual encuestadas.

Años	Cantidad	Porcentaje
18 - 25	8	40%
26 – 35	6	30%
36 – 45	4	20%
más de 45	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1: Información obtenida en cuanto a la edad de la persona transexual encuestadas.



Fuente: Elaboración propia.

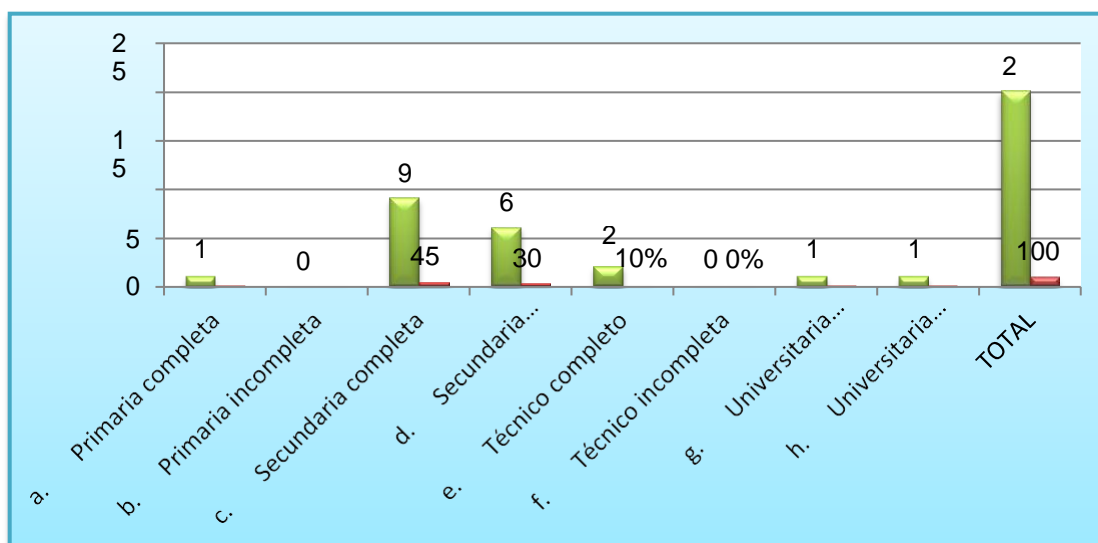
Como se aprecia en la tabla y figura N° 01 respecto a la edad de las personas transexuales, se obtuvo que, del 100% de las personas encuestadas un 40% se encuentran en una edad de 18 y 25 años, un 30% se encuentran entre los 26 y 35 años, un 20% se encuentran entre los 36 y 45 años y en un 10% se encuentran en una edad mayor a 45 años.

Tabla 2: Grado de instrucción de las personas transexuales encuestadas.

	Cantidad	Porcentaje
a. Primaria completa	1	5%
b. Primaria incompleta	0	0%
c. Secundaria completa	9	45%
d. Secundaria incompleta	6	30%
e. Técnico completo	2	10%
f. Técnico incompleto	0	0%
g. Universitaria completa	1	5%
h. Universitaria incompleta	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2: Grado de instrucción de las personas transexuales encuestadas.



Fuente: Elaboración propia.

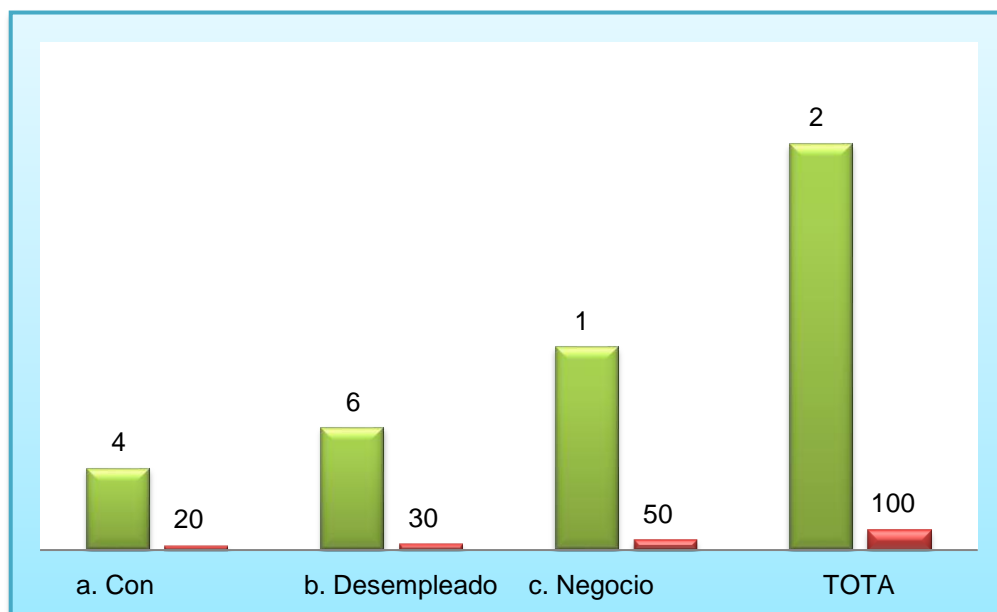
En la tabla y figura N° 02 se observa con relación al grado de instrucción que tienen las personas transexuales encuestadas, se obtuvo que, del 100% en un 45% tienen secundaria completa, en un 30% secundaria incompleta y solo 5% universitaria completa.

Tabla 3: Situación laboral de las personas transexuales encuestadas.

	Cantidad	Porcentaje
a. Con empleo	4	20%
b. Desempleado	6	30%
c. Negocio propio	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3: Situación laboral de las personas transexuales encuestadas.



Fuente: Elaboración propia.

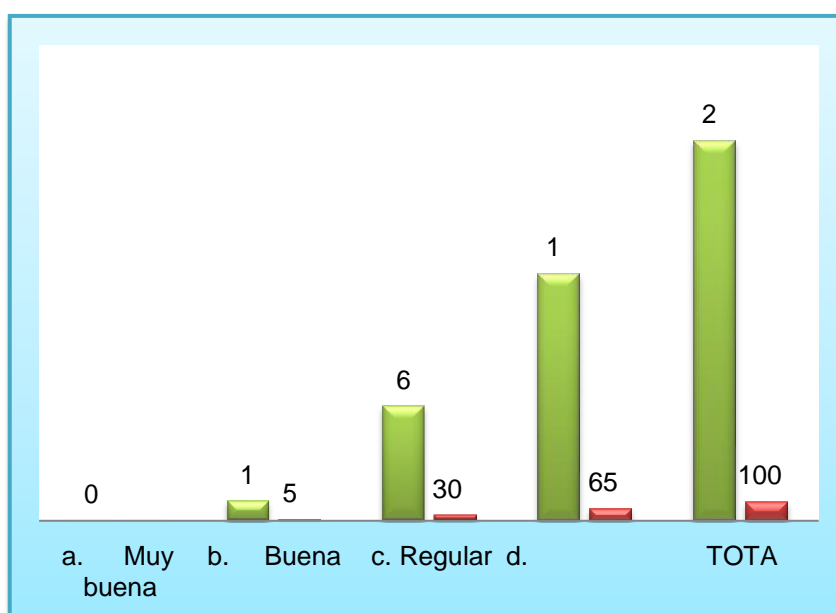
En la tabla y figura N° 03 se puede apreciar que, respecto a la actividad laboral de las personas transexuales encuestadas, se tiene que, del 100% solo el 20% cuenta con empleo, el 30% se encuentra desempleado y el 50% tiene su negocio propio.

Tabla 4: La situación actual del estado anímico de las personas transexuales encuestadas.

	Cantidad	Porcentaje
a. Muy buena	0	0%
b. Buena	1	5%
c. Regular	6	30%
d. Mala	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4: La situación actual del estado anímico de las personas transexuales encuestadas.



Fuente: Elaboración propia.

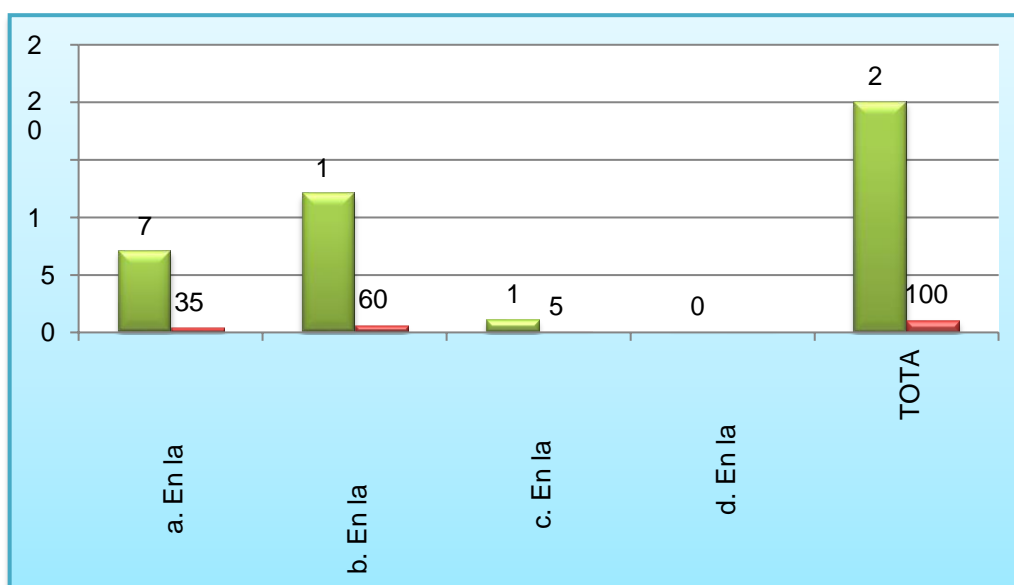
Se observa que en la tabla y figura N° 04, respecto a la situación actual de forma general en la que se encuentran las personas transexuales se obtuvo, que del 100% sólo un 5% refieren encontrarse en una buena situación, un 30% se encuentra en una situación regular y el 65 % el índice más alto en una situación mala.

Tabla 5: Determinar en qué momento se dio cuenta que era transexual (identidad de género).

	Cantidad	Porcentaje
a. En la pubertad	7	35%
b. En la adolescencia	12	60%
c. En la juventud	1	5%
d. En la adultez	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5: Determinar en qué momento se dio cuenta que era transexual (identidad de género).



Fuente: Elaboración propia.

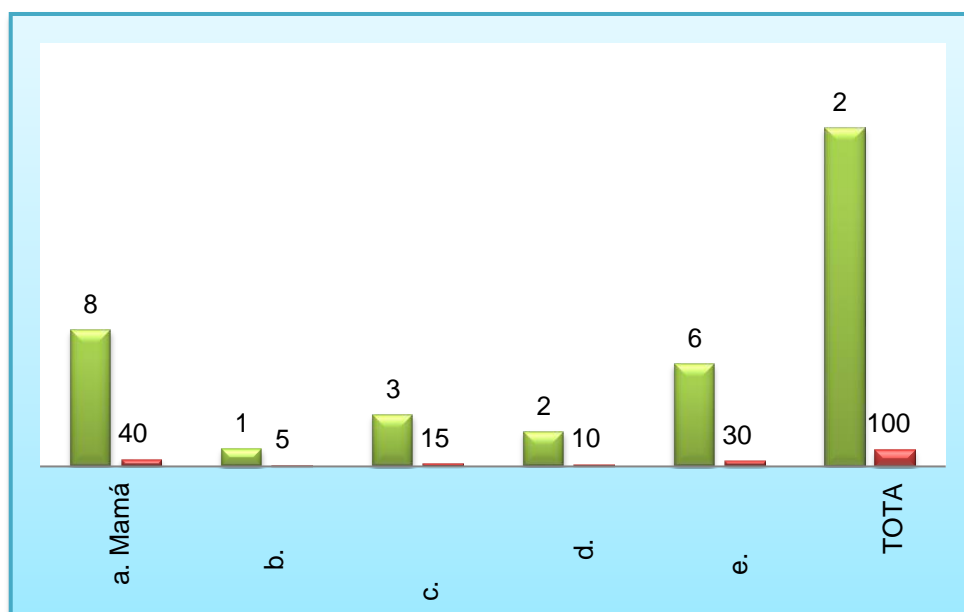
Respecto a la etapa de su vida cuando se dio cuenta de su identidad de género se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas el 85% refiere que cuando llegó a la pubertad, el 60% refiere que cuando llegó a la adolescencia y sólo en 5% cuando llegó a la juventud.

Tabla 6: Determinar a quién fue la primera persona que acudió o se lo comentó su identidad de género.

	Cantidad	Porcentaje
a. Mamá	8	40%
b. Papá	1	5%
c. Abuelos	3	15%
d. Tíos	2	10%
e. Otras	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6: Determinar a quién fue la primera persona que acudió o se lo comentó su identidad de género.



Fuente: Elaboración propia.

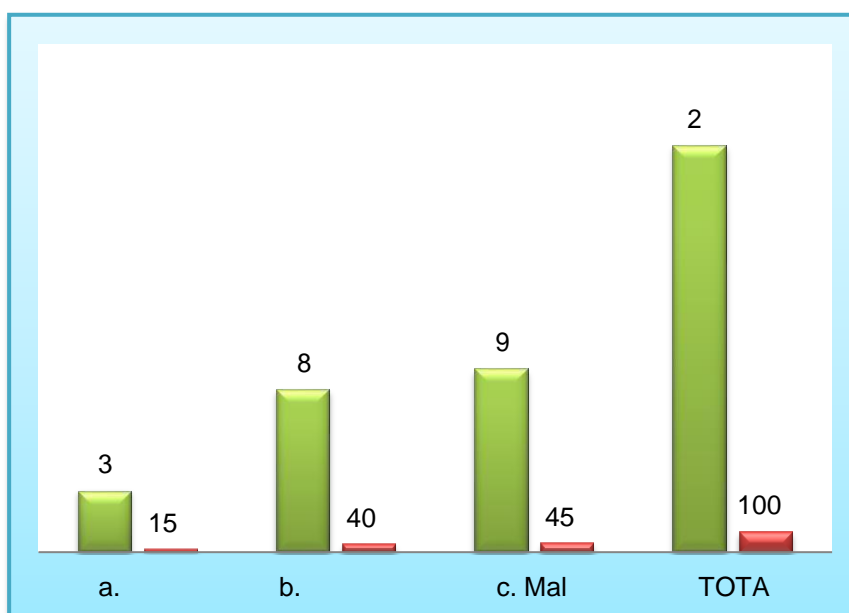
Respecto a quien fue que le contó por primera vez su identidad de género se obtuvo que en un 40% a su mamá, seguido del 30% refiere que, a otras personas, el 15% a los abuelos, 10% a los tíos y solo el 5% a su papá.

Tabla 7: Determinar cómo se lo tomó su círculo familiar cuando se enteraron que era transexual.

	Cantidad	Porcentaje
a. Bien	3	15%
b. Regular	8	40%
c. Mal	9	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 7: Determinar cómo se lo tomó su círculo familiar cuando se enteraron que era transexual.



Fuente: Elaboración propia.

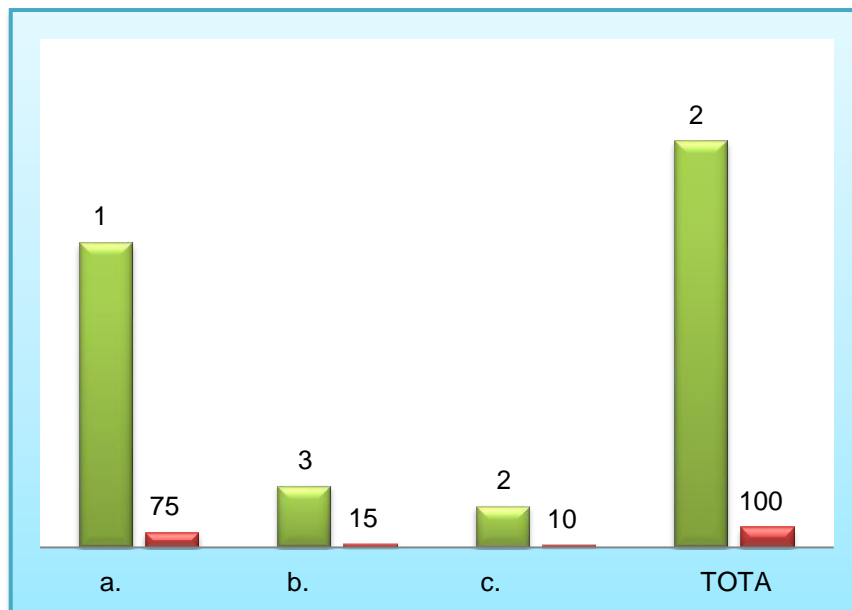
Respecto a cómo se lo tomó su círculo familiar más cercano cuando se enteraron que era transexual se obtuvo, del 100% en un 45% refieren que reaccionaron mal, siendo este el porcentaje más alto, en un 40% refieren que reaccionaron de manera regular y solo en un 15% refieren que reaccionaron de una manera buena.

Tabla 8: Información obtenida para determinar cuál fue la reacción de sus amigos más próximos cuando se enteraron que era transexual.

	Cantidad	Porcentaje
a. Mala	15	75%
b. Buena	3	15%
c. Regular	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8: Información obtenida para determinar cuál fue la reacción de sus amigos más próximos cuando se enteraron que era transexual.



Fuente: Elaboración propia.

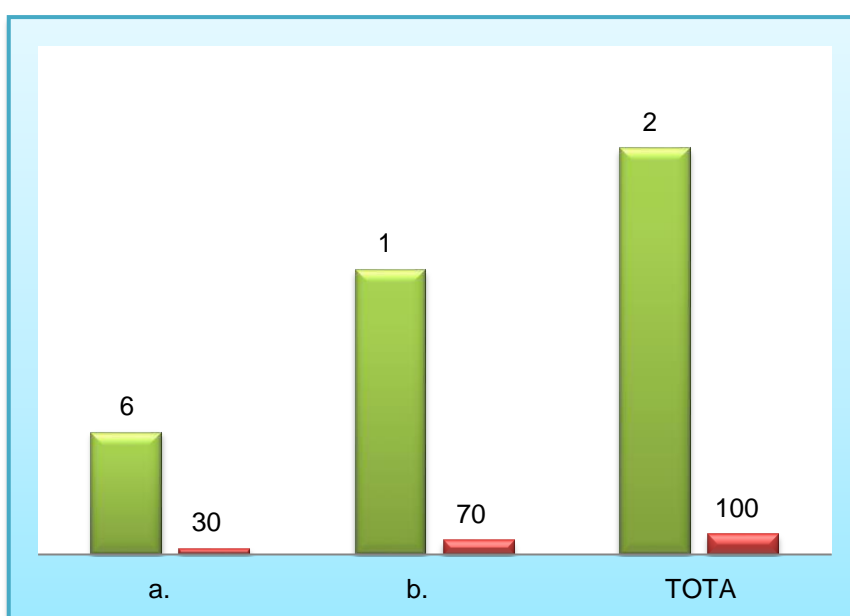
Respecto a la reacción de sus amigos más próximos cuando se enteraron respecto a su identidad de género se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas en un 75% reaccionaron teniendo un rechazo, en un 15% de una manera buena aceptando su identidad de género y en una 10% de una manera regular.

Tabla 9: Determinar si tiene apoyo familiar sabiendo que es transexual.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	6	30%
b. No	14	70%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 9: Determinar si tiene apoyo familiar sabiendo que es transexual.



Fuente: Elaboración propia.

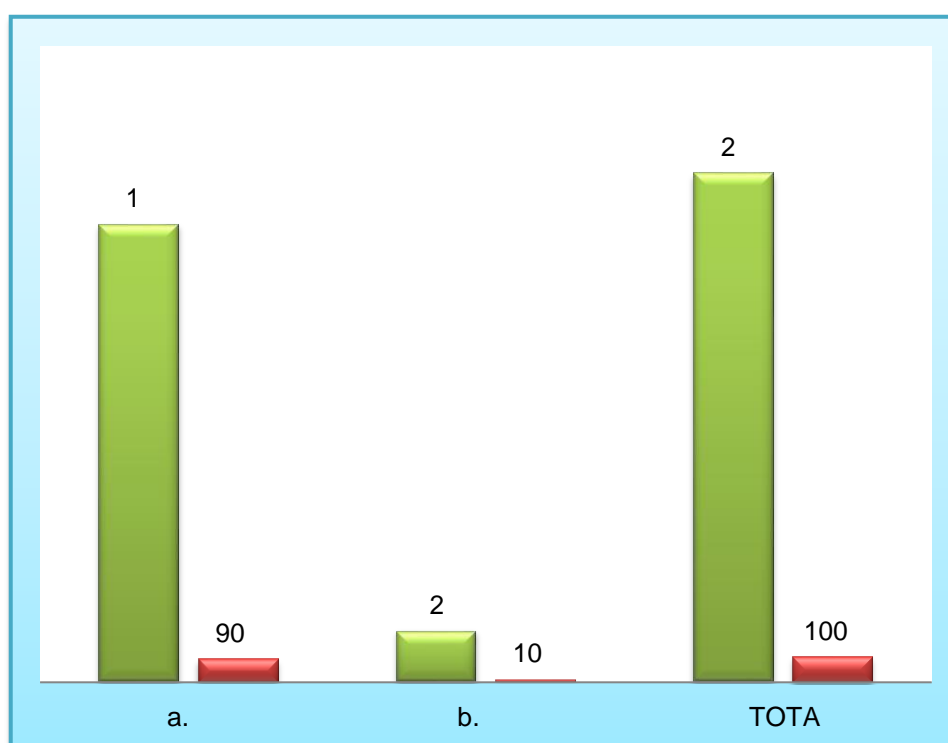
Respecto a que si cuenta o contó con el apoyo de su familia para desarrollar su proyecto de vida de acuerdo a su identidad de género se obtuvo, del 100% sólo en un 30% refieren que sí, en un 70% que es un índice muy alto refieren que no.

Tabla 10: Determinar si durante su educación recibió algún tipo de discriminación.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	18	90%
b. No	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10: Determinar si durante su educación recibió algún tipo de discriminación.



Fuente: Elaboración propia.

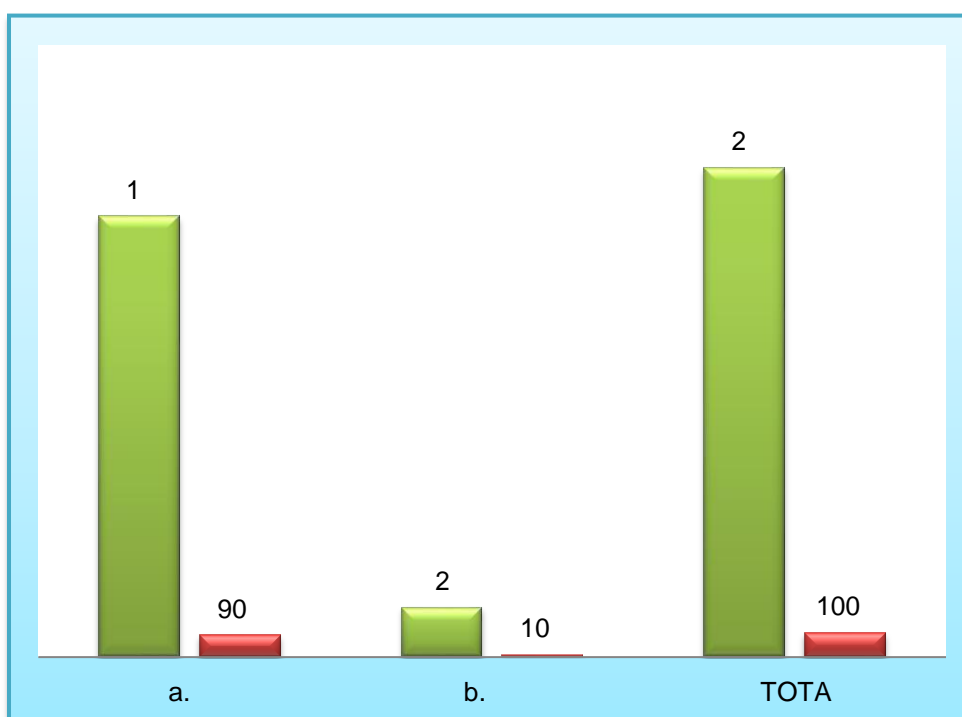
Respecto a que si durante su educación recibió algún tipo de discriminación por su identidad de género se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas en un 90% refieren que sí y solo en un 10% refieren que no.

Tabla 11: Determinar qué si desde su transformación en su identidad de género se siente discriminado por la sociedad.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	16	80%
b. No	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 11: Determinar qué si desde su transformación en su identidad de género se siente discriminado por la sociedad.



Fuente: Elaboración propia.

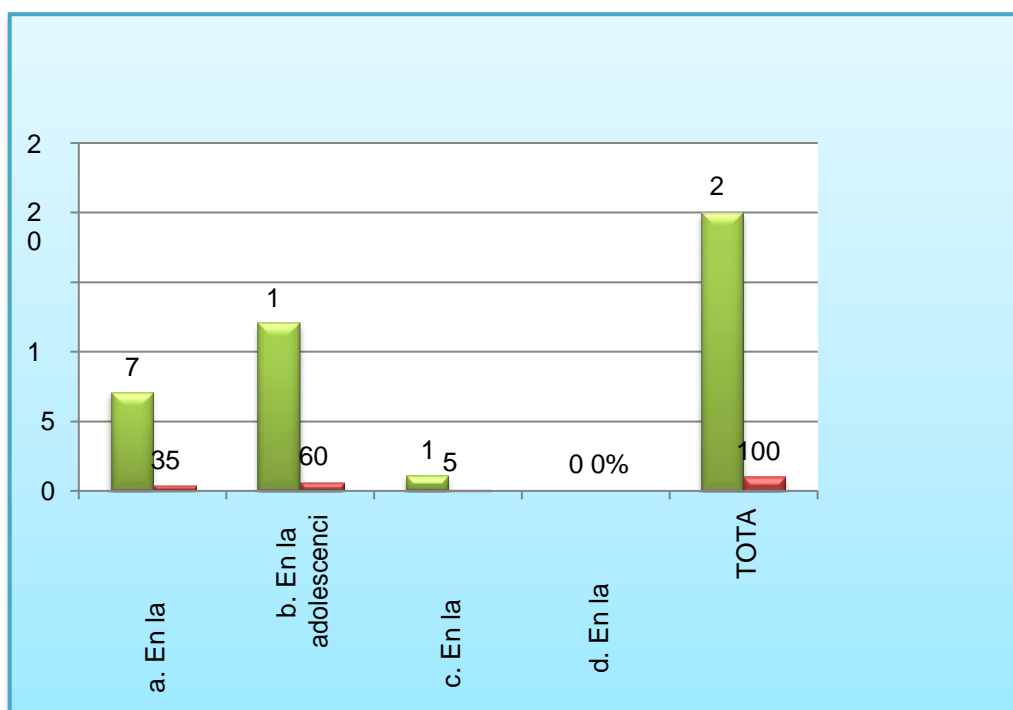
Respecto sí desde la transformación de su identidad de género se siente discriminado por la sociedad se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas en un 90 % refieren que sí y solo en un 10% refieren que no.

Tabla 12: Determinar a qué edad expresó abiertamente o reconoció socialmente (mediante su conducta o forma de vestir), que era transexual.

	Cantidad	Porcentaje
a. En la pubertad	2	10%
b. En la adolescencia	15	75%
c. En la juventud	3	15%
d. En la adultez	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 12: Determinar a qué edad expresó abiertamente o reconoció socialmente (mediante su conducta o forma de vestir), que era transexual.



Fuente: Elaboración propia.

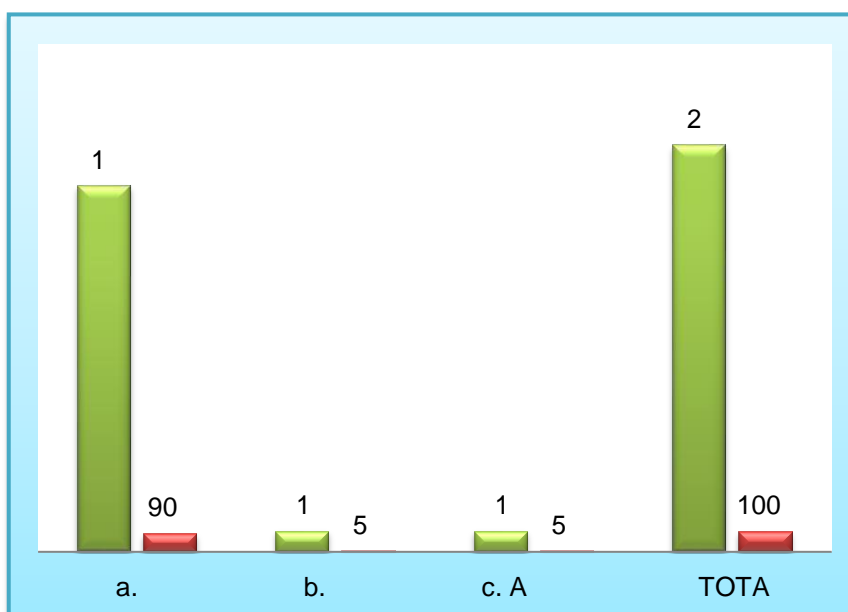
Respecto a la edad en la que expresó abiertamente o reconoció socialmente (mediante su conducta o forma de vestir que era transexual) se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas en un 60% refieren que en la adolescencia que es índice más alto, el 35% en la pubertad y en un 5% en la juventud.

Tabla 13: Determinar si existe dificultad para encontrar trabajo sin ser discriminado.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	18	90%
b. No	1	5%
c. A veces	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 13: Determinar si existe dificultad para encontrar trabajo sin ser discriminado.



Fuente: Elaboración propia.

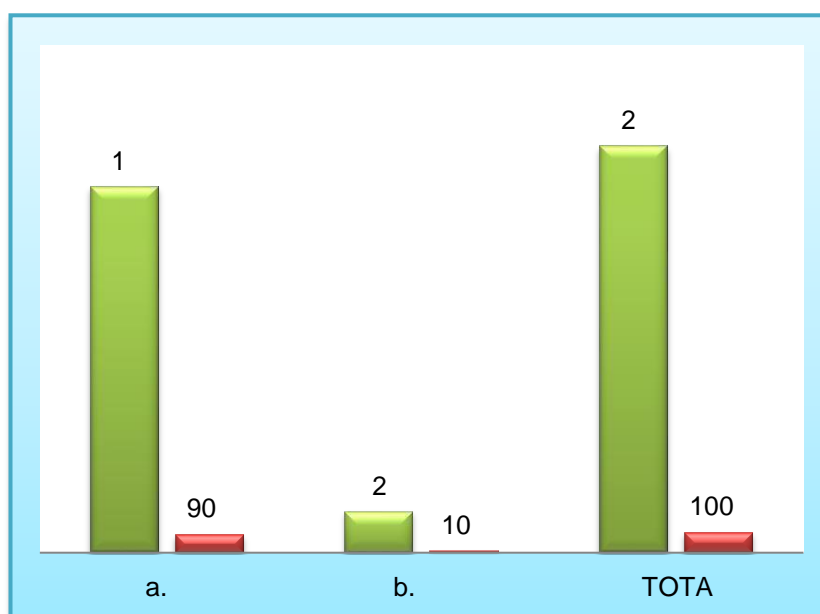
Respecto si es o no difícil encontrar trabajo sin discriminado por su identidad de género se obtuvo, del 100% de los encuestados en un 90% refieren que si en un 5% refieren que no y en un 5% refieren que a veces.

Tabla 14: Determinar, si alguna vez ha sido agredido o han intentado agredirle por su identidad de género.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	16	80%
b. No	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14: Determinar, si alguna vez ha sido agredido o han intentado agredirle por su identidad de género.



Fuente: Elaboración propia.

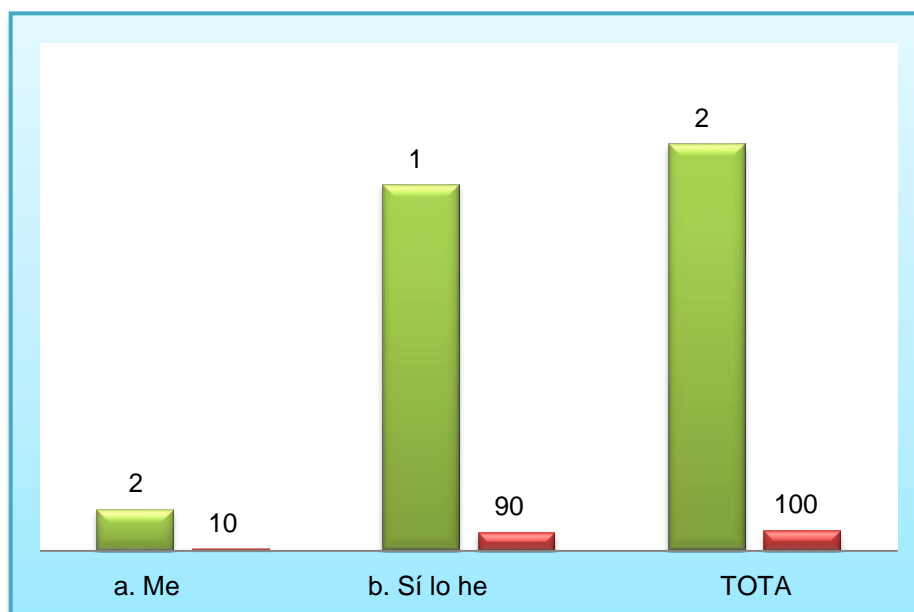
Respecto si alguna vez ha sido agredido o han intentado agredirle por su identidad de género se obtuvo que, en un 90% refieren que sí y solo en un 10% refieren que no.

Tabla 15: Determinar, si se ha realizado o ha pensado alguna vez en la cirugía de cambio de sexo.

	Cantidad	Porcentaje
a. Me realicé	2	10%
b. Sí lo he pensado	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 15: Determinar, si se ha realizado o ha pensado alguna vez en la cirugía de cambio de sexo.



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a si se han realizado o han pensado alguna vez en la cirugía de cambio de sexo se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas en un 90% refieren que no se han realizado y en 10% que sí se realizaron.

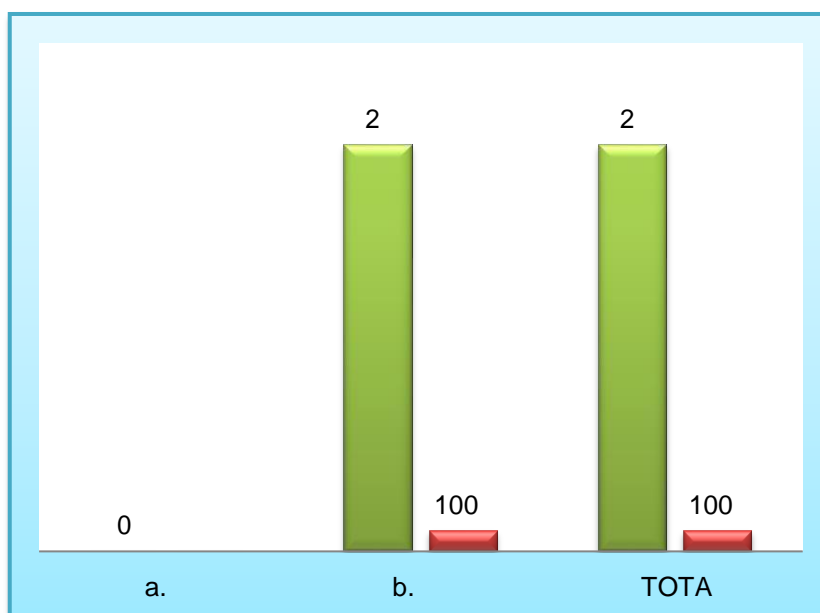
B.- Resultados relacionados a las **implicancias legales** de los transexuales del departamento de Amazonas, a quienes se aplicaron las encuestas.

Tabla 16: Determinar, si se ha cambiado de nombre ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	0	0%
b. No	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 16: Determinar, si se ha cambiado de nombre ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.



Fuente: Elaboración propia.

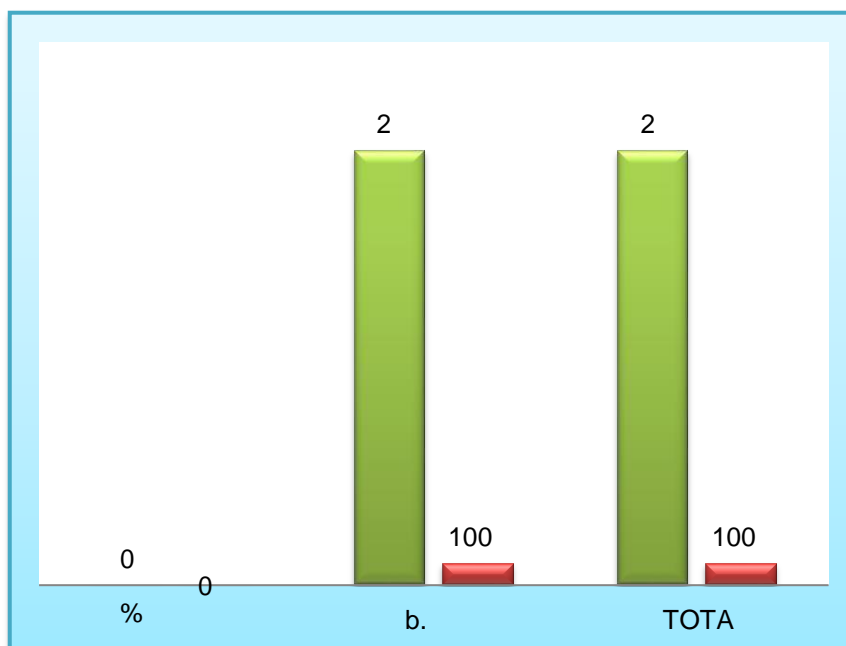
Respecto sí se ha cambiado de nombre ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil se obtuvo, el 100% de las personas encuestadas refieren que no.

Tabla 17: Determinar, si se ha cambiado de sexo ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	0	0%
b. No	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 17: Determinar, si se ha cambiado de sexo ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.



Fuente: Elaboración propia.

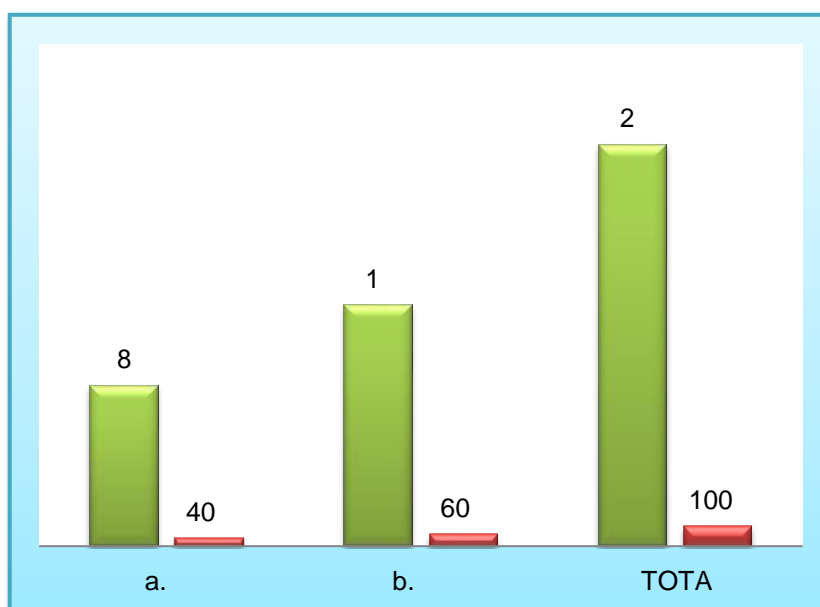
Respecto a sí se ha cambiado de sexo ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil se obtuvo, el 100% de las personas encuestadas refieren que no.

Tabla 18: Determinar, si las personas transexuales saben que tiene el derecho de cambiarse el nombre y sexo ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	8	40%
b. No	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 18: Determinar, si las personas transexuales saben que tiene el derecho de cambiarse el nombre y sexo ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.



Fuente: Elaboración propia.

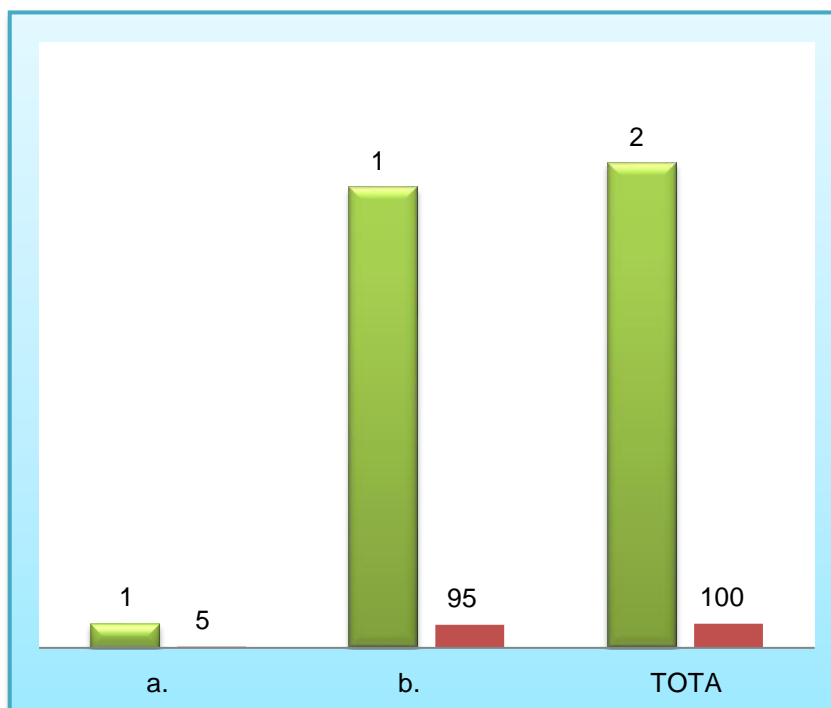
Respecto a que, si saben que tienen el derecho a cambiarse de nombre y de sexo de acuerdo a su identidad de género, del 100% de las personas encuestadas el 60% refiere que no y el 40% refiere que sí.

Tabla 19: Determinar, si conoce el proceso que debe seguir para realizar el cambio de nombre y sexo de acuerdo a su identidad de género.

	Cantidad	Porcentaje
a. Sí	1	5%
b. No	19	95%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19: Determinar, si conoce el proceso que debe seguir para realizar el cambio de nombre y sexo de acuerdo a su identidad de género.



Fuente: Elaboración propia.

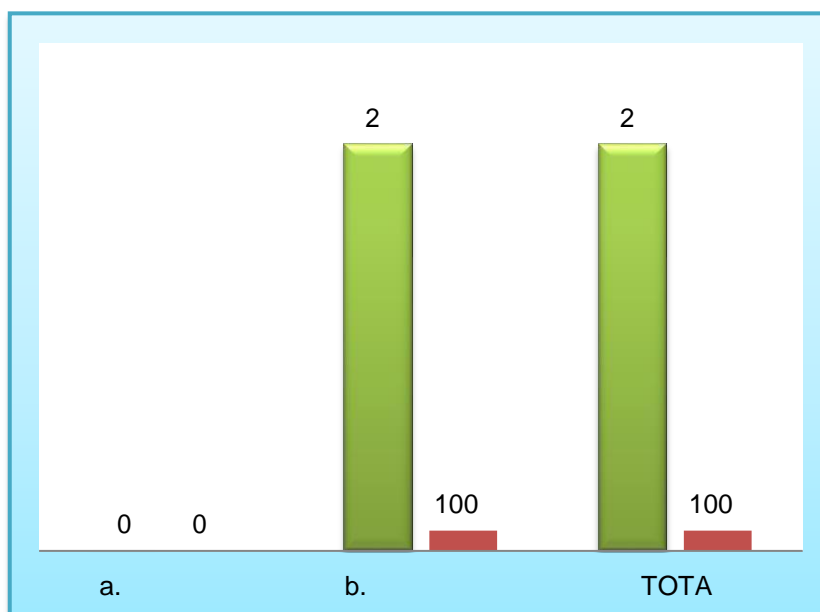
Respecto a que si conoce el proceso que debe seguir para realizar el cambio de nombre y sexo de acuerdo a su identidad de género se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas el 95% refieren que no y solo el 5% refiere que sí.

Tabla 20: Información obtenida para conocer su opinión sobre el sistema sanitario en cuestión del proceso de cambio de sexo.

	Cantidad	Porcentaje
a. Adecuado	0	0%
b. Inadecuado	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20: Información obtenida para conocer su opinión sobre el sistema sanitario en cuestión del proceso de cambio de sexo.



Fuente: Elaboración propia.

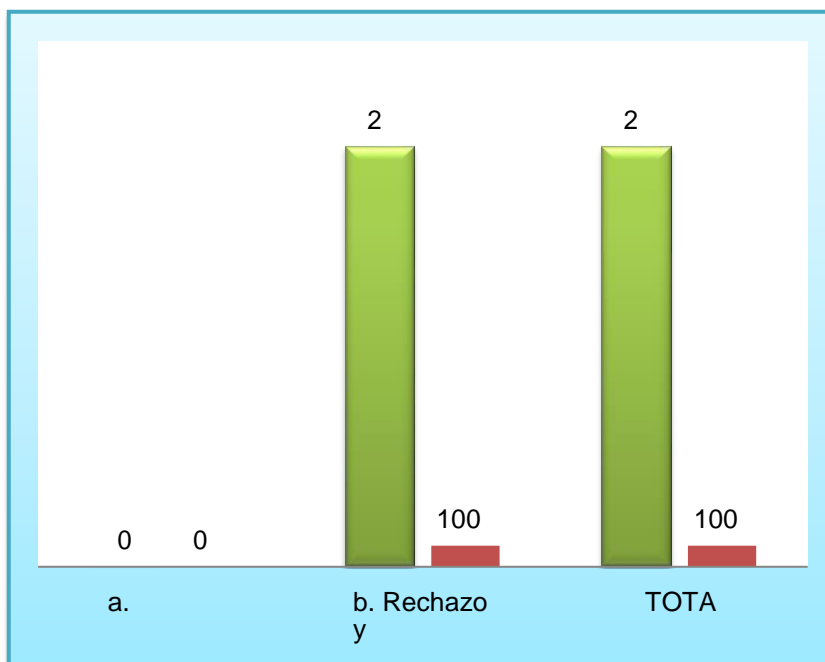
Respecto a la opinión que tengan sobre el sistema sanitario en cuestión del proceso de cambio de sexo se obtuvo, que el 100% de las personas encuestadas refieren que es inadecuado.

Tabla 21: Determinar el tipo de obstáculos se encuentra a la hora de presentar la solicitud en un puesto de trabajo.

	Cantidad	Porcentaje
a. Ninguno	0	0%
b. Rechazo y discriminación	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21: Determinar el tipo de obstáculos se encuentra a la hora de presentar la solicitud en un puesto de trabajo.



Fuente: Elaboración propia.

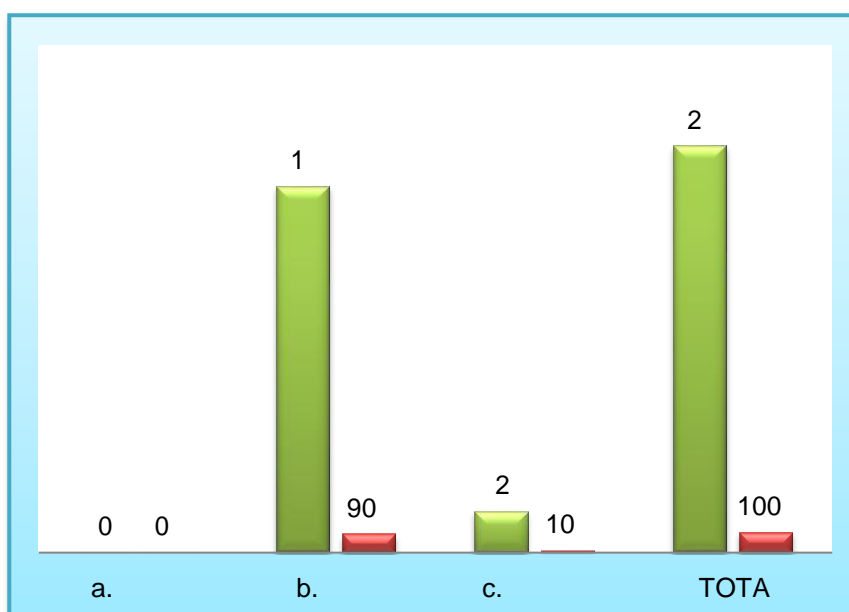
Respecto a qué tipo de obstáculos encuentra a la hora de presentar la solicitud en un puesto de trabajo se obtuvo, que el 100% de las personas encuestadas refieren que encuentran rechazo y discriminación.

Tabla 22: Determinar cómo ha sido su situación laboral desde el reconocimiento social de su transexualidad.

	Cantidad	Porcentaje
a. Buena	0	0%
b. Mala	18	90%
c. Regular	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 22: Determinar cómo ha sido su situación laboral desde el reconocimiento social de su transexualidad.



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a cómo ha sido su situación laboral desde el reconocimiento social de su transexualidad se obtuvo, del 100% de las personas encuestadas en un 90% ferie que es mala y solo en un 10% es regular.

IV. DISCUSIÓN

Una vez plasmado los resultados de la investigación sobre las implicancias psicosociales y legales del cambio de sexo y nombre de los transexuales en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil en el Departamento de Amazonas, el capítulo correspondiente a la discusión de los hallazgos luego de realizar la tabulación, análisis y proyectado en gráficos estadísticos los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a las personas transexuales.

“Todos los ámbitos de la vida se transforman en una situación de exclusión. Por ello, podemos mencionar una serie de diversas situaciones de exclusión que existen actualmente en nuestro país. Son evidentes las situaciones de supresión en nuestra sociedad con respecto a la transexualidad. Nuestra sociedad impone la interiorización de la heterosexual y cualquier forma de identidad diferente supone la marginación, la eliminación y el rechazo, que en ocasiones puede ser verbal y en otras llegar a la violencia física. Las agresiones, los insultos se suman a los chistes transfóbicos, los comentarios, las palabras, imágenes con mensajes transfobos, se van interiorizando de una manera que termina por afectar la percepción que tienen de sí mismos. Con mayor o menor conciencia, sufren los estereotipos que maneja la sociedad a la que pertenecen.” (Fernández, Galofré y Generelo, 2006)

Entorno educativo. Discriminación hacia las personas con orientación afectivo-sexual transexual.

“El desconocimiento en los centros educativos de la realidad transexual, como la invisibilidad de las situaciones de transfobia que se dan dentro de los mismos proviene, en gran parte, de las confusiones y estereotipos relacionados con la sexualidad y las identidades de género. En consecuencia, muchos adolescentes no se atreven a expresar su identidad y aquellos que la hacen explícita son víctimas de la exclusión: desde el aislamiento y la soledad hasta amenazas y agresiones físicas.” (Romero, Martín, Castañón, 2005 en Fernández, Galofré y Generelo, 2006).

“Existe mucha precaución y miedo a que se enteren los compañeros y el profesorado, lo cual supone actuar con cautela para no ser objeto de discriminación y burlas. Los propios sentimientos se viven como un secreto que hay que ocultar.” (Fernández, Galofré y Generelo, 2006).

Entorno laboral. Discriminación hacia las personas con orientación afectivo-sexual transexual.

“El ámbito laboral es un espacio de socialización fundamental en la vida de las personas y por su cotidianidad y proximidad, una clave fundamental para visibilizar la igualdad y la dignidad de las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales para avanzar hacia esos objetivos, incluso más allá de los derechos.” (FELGTB, s.f.).

“Aunque no existe un gran abanico de estudios para formar a los profesionales en el sistema laboral, sí que existen algunos que indican que a pesar de la inicial valoración productiva del trabajador/a que afirma ignorar otras variables del individuo y que se centra en su capacidad profesional existen aspectos de la persona como su etnia, religión, género u orientación sexual que no son ajenos a la inserción y desempeño laboral del trabajador/a. La realidad nos muestra la existencia de interferencias entre las variables anteriormente comentadas y el desarrollo laboral. Con lo que podemos afirmar la discriminación en el desarrollo laboral de una persona con orientación afectiva-sexual transexual.” (FELGTB, s.f.)

De lo señalado en los párrafos precedentes; y de investigación realizada, se ha evidenciado en los resultados obtenidos que de las personas transexuales encuestadas, sólo el 5% tiene estudios universitarios completos y el 45% solo secundaria completa; en cuanto a situación laboral el 30% se encuentran sin empleo, el 90% sostuvo que es difícil encontrar trabajo sin ser discriminado, rechazado y que desde el reconocimiento social de su transexualidad en un 90% sostiene que su situación laboral es mala; en cuanto a su situación actual en forma general tenemos que el 65% se encuentra en una situación mala, desprotegida; en cuanto a quien recurrió por primera vez para contar su identidad de género en un 45% sostuvo que a su mamá; en cuanto a cómo lo tomo su círculo familiar más cercano respecto a su identidad de género en un 45% sostuvo que mal, en cuanto cómo lo tomaron su círculo de amigos más cercanos cuando se enteraron de su identidad de sexo en 75% sostuvieron que lo rechazaron, respecto a

que si contaron con el apoyo de su familia para poder desarrollar su proyecto de vida en un 70% sostuvieron que no; en cuanto si durante su educación sufrió algún tipo de discriminación por su identidad de género se obtuvo, en un 90% refieren que sí; en cuanto sí desde la transformación de su identidad de género se siente discriminado por la sociedad en un 90 % sostuvieron que sí.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con respecto al alcance del derecho a la no discriminación por orientación sexual, esta Corte indicó que “ésta no se limita a la condición de homosexual en sí misma, sino que incluye su expresión y las consecuencias necesarias en el proyecto de vida de las personas. En este sentido, por ejemplo, los actos sexuales son una manera de expresar la orientación sexual de la persona, por lo que se encuentran protegidos dentro del mismo derecho a la no discriminación por orientación sexual. Resulta importante recordar que la falta de un consenso al interior de algunos países sobre el respeto pleno por los derechos de ciertos grupos o personas que se distinguen por su orientación sexual, su identidad de género o su expresión de género, reales o percibidas, no puede ser considerado como un argumento válido para negarles o restringirles sus derechos humanos o para perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural que estos grupos o personas han sufrido.”

Sobre la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, como categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derecho Humanos. Los Estados que forman parte de esta Convención están llamados a velar y respetar los derechos y libertades reconocidos en la misma y a garantizar el libre e irrestricto ejercicio de todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Sobre el derecho a la identidad

Al igual que la Convención América, la corte Interamericana de Derechos Humanos preserva uno de los valores primordiales de la persona humana como es el ser racional, esto es, el reconocimiento de su dignidad. Además, ha precisado que la “protección del derecho a la vida privada no se limita al derecho a la privacidad, pues abarca una serie de factores relacionados con la dignidad de la persona, incluyendo, por ejemplo, la capacidad

para desarrollar su propia personalidad, aspiraciones, determinar su identidad y definir sus relaciones personales”.

Respecto al derecho a la identidad, la CIDH ha indicado que puede ser conceptualizado, en general, como “el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y que, en tal sentido, comprende varios derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso”. El derecho a la identidad puede violarse en diversas situaciones o contextos desde la niñez hasta la edad adulta. Aunque la Convención Americana no se refiere específicamente al derecho a la identidad bajo ese nombre, sí incluye otros derechos que lo constituyen. Además, el derecho a la identidad no puede ser reducido, confundido, o subordinado a ninguno de los derechos contenido en él ni a la suma de estos derechos. Por ejemplo, el nombre, forma parte del derecho a la identidad, pero no es su único componente. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado que “el derecho a la identidad está íntimamente ligado a la dignidad humana, con el principio de autonomía de la persona y con el derecho a la vida privada” (artículos 7 y 11 de la Convención Americana)

En relación con la identidad de género y sexual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reitera que “la misma también se encuentra ligada al concepto de libertad y a la posibilidad de todo ser humano de auto determinarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias convicciones, así como al derecho a la protección de la vida privada.”

La identidad de género y sexual están vinculados a la concepción de libertad, al derecho a la vida privada y a la posibilidad de que cada persona se autodetermine y sea libre de elegir las alternativas y circunstancias que den sentido a su existencia de acuerdo con sus propias convicciones.

El derecho a la identidad personal y su contenido constitucional

El derecho a la identidad personal está reconocido en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución Peruana de 1993, que prescribe lo siguiente: “toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”; el hecho de que esta norma constitucional solo mencione el derecho a la

identidad, sin brindar más información sobre su contenido y alcance, hace una reflexión para acudir y estudiar detalladamente la interpretación que el tribunal Constitucional ha hecho del mismo.

La identidad personal y su relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, también reconocido en el propio artículo 2, inciso 1 de la Constitución, garantiza “una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Es decir, de parcelas de libertad natural en determinados ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, dotada de autonomía y dignidad, y en su condición de miembro de una comunidad de seres libres.” (Sentencia N°. 2868-2004-AA/TC).

Derecho a la identidad de género, al cambio de nombre y sexo en el documento nacional de identidad.

La **sentencia N° 06040-2015-PA/TC**, emitida por el Tribunal Constitucional (TC), mediante la cual se pronunció sobre la solicitud de una mujer **trans** de cambiar su **nombre** y sexo en su partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI), dejó sin efecto la **doctrina constitucional** anterior (Exp. N° 0139-2013PA/TC, conocido como el caso **PEMM**), que sostenía que las personas **trans** sufren de una patología, y que el sexo es una categoría biológica inmodificable.

Identidad de las personas trans

Según la sentencia N. 06040-2015-PA/TC, emitida por el Tribunal Constitucional (TC), Señaló que “la **transexualidad** no es una **patología** y que, por el contrario, la identidad de género forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la identidad personal y encuentra protección en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por su estrecha vinculación con el derecho a la vida privada y el principio de igualdad y no discriminación, fundamentalmente.”

El Tribunal constitucional en esta nueva sentencia sobre la categoría “sexo”

En la sentencia N°. **06040-2015-PA/TC**; El Tribunal Constitucional se ha adscrito al entendimiento del **sexo** como una construcción social [1]. En consecuencia, señalo que: “13. [...] la realidad biológica [...] no debe ser el único elemento determinante para la asignación del sexo, pues éste, al ser también una construcción, debe comprenderse dentro de las realidades sociales, culturales e interpersonales que la propia persona experimenta durante su existencia. Por ende, el sexo no debe siempre ser determinado en función de la genitalidad, pues se estaría cayendo así en un determinismo biológico, que reduciría la naturaleza humana a una mera existencia física, y ello obviaría que el humano es un ser también psíquico y social. Un estándar que también es importante para comprender las transgresiones de derechos humanos de personas intersex en el sector salud y justificar la invalidez de las intervenciones quirúrgicas a las que son sometidas contra su voluntad”.

Argumento del Tribunal Constitucional de que la modificación del nombre y sexo de las personas trans en los registros civiles pondría en riesgo la seguridad jurídica.

(Sentencia del Tribunal Constitucional N°. 06040-2015-PA/TC); Considerando la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional señaló que “dicho argumento no tenía asidero y que los jueces civiles no pueden alegarlo, pues la modificación en el registro civil y en los documentos de identidad de una persona no genera afectaciones al interés público, no interfiere con la función registral y no afecta el derecho de sucesiones o las relaciones laborales ni la justicia penal.”

Al contrario, el Tribunal Constitucional ha declarado categóricamente que, “los jueces deben tutelar el derecho a la identidad y la personalidad jurídica de las personas **trans**, ya que con la expedición de su sentencia debe quedar zanjada la idea de que no existe **ningún** impedimento, ni legal ni jurisprudencial, para garantizar estos derechos.”

V. CONCLUSIONES

1. De la investigación se concluye que las personas transexuales viven en un rechazo constante por parte de la sociedad, toda vez que su identidad de género no concuerda con sus documentos de identidad; por lo que, con la normatividad internacional y nacional vigente, para cambiar el nombre y el sexo en el DNI requiere tener una integración académica, familiar, integración social, sanitaria y laboral.
2. El cambio de nombre y de sexo de las personas transexuales en el Documento Nacional de Identidad permite ejercer el derecho a la identidad de género, derecho a la identidad de la persona, a la no discriminación, a la libertad personal (proyecto de vida) y a la identidad sexual.
3. Los entornos en los que se acentúa la exclusión son varios, comenzando por la familia. La mayor parte de las familias no aceptan la situación planteada, por lo que se produce el aislamiento y la marginación, por el contrario, aquellas familias que si aceptan esta situación poseen altos niveles de sensibilización y quizá no toda la información necesaria, pero si predisposición a formarse e informarse con los diferentes profesionales.
4. En la vida diaria de las personas transexuales, la ciudadanía respecto al derecho a la identidad se encuentra arraigada a una idiosincrasia que existe sobre el varón y la mujer, tanto así que encontramos un total rechazo de la sociedad con estas personas que en su pleno derecho de sentirse desarrollados son discriminados por la sociedad, que lo limita el normal desarrollo de su proyecto de vida de los transexuales.
5. En el sistema educativo, en el que los jóvenes sufren no solo de la invisibilidad y el miedo sino también de los comentarios y burlas de sus compañeros. Se une el que la transexualidad o la simple sospecha de la misma implica un estigma contagioso, es decir el alumno o la alumna que son señalados por su diferencia sexual pueden transmitir ese estigma a cualquier amigo o compañero que se aproxime mucho a ellos.

6. La aceptación de la identidad de género, la aprobación de poder cambiar el nombre y sexo en el Documento Nacional de Identidad resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la protección contra la violencia, tortura malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación.

7. De acuerdo a sentencia del TC del 2015, se estableció que las personas transexuales pueden cambiarse de nombre y de sexo a través de un procedimiento judicial y así de esta manera tener en cambio en el Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Sin embargo, las personas transexuales encuestadas del 100% ninguna se ha realizado el cambio de sexo, ni de nombre ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la mayoría por no conocer el procedimiento; al contrario, mediante este cambio de nombre y de sexo, estas personas pueden hacer ejercicio pleno de sus derechos que les corresponde.

8. Respecto a si se han realizado o han pensado alguna oportunidad realizarse la operación de cambio de sexo se obtuvo, en un 90% sostuvieron que no se han realizado; respecto sí se ha cambiado de nombre ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil se obtuvo, el 100% de las personas encuestadas refieren que no; respecto a que si saben que tienen el derecho a cambiarse de nombre y de sexo de acuerdo a su identidad de género, el 60% refiere que no, si bien tenemos en un 40% que si saben que tienen el derecho a cambiarse de sexo y de nombre de acuerdo a su identidad de género, sin embargo un 95% sostuvo que no conocen el procedimiento para realizarse el cambio de nombre y sexo, en cuanto a la opinión que tienen sobre el sistema sanitario en cuestión del proceso de cambio de sexo se obtuvo, que el 100% de las personas encuestadas refieren que es inadecuado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que el Ministerio de Educación exprese de manera frontal la lucha contra el bullying por prejuicio (que incluye el transfóbico y homofóbico). Puesto que es necesario tomar acciones para concientizar en las escuelas con enfoque de género y diferencial, y hacer entender que existen varias orientaciones sexuales, identidades de género y que no todos los cuerpos son iguales
2. Se recomienda la publicación de Manuales para todos aquellos que se encuentran en los órganos jurisdiccionales, tomando en cuenta las características especiales que conllevan a la violencia por prejuicio y sensibilizando sobre la discriminación estructural a la que se enfrentan las personas en base a ciertas características.
3. Promover una cultura de respeto a la diversidad sexual y de género, contribuyendo a la aceptación de diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, y se valore de una forma positiva la existencia de una sociedad plural para fortalecer la democracia.
4. Usar una expresión que muestre la diversidad y que sea constante con una cultura respetuosa y democrática. Recalcar la diferencia entre identidad de género y orientación sexual. Erradicar de los relatos televisivos conceptos tales como: ‘condición sexual’, ‘desviación’, ‘patología’, ‘enfermedad’, ‘preferencia sexual’ y ‘tendencia sexual’.
5. Se recomienda la difusión y el apoyo a través de la **“Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas”** para la realización del cambio de nombre y de sexo de acuerdo a la identidad de género de las personas transexuales y de esta manera contribuir con el desarrollo de su proyecto de vida, dentro del marco de la libertad, igualdad, y la no discriminación alguna.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azañero, F. (2016). *Como Elaborar una Tesis Universitaria*. Lima – Perú: R&F publicaciones y servicios S.A.C.
- Congreso de Chile (2018). *Ley de Identidad de Género*.
- Constitución Política del Perú (1993), *artículo 2 numeral 2*.
- Convención Americana sobre Derecho Humanos. (2017)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) *casos Atalaya Rifo y niñas Vs. Chile y Duque Vs. Colombia*.
- Eguiguren P, F. J. (2015). “*El cambio de sexo y su inscripción en el registro de Identidad Personal. El cambio que el Tribunal Constitucional no se atrevió a aprobar*”. Revista Ius Et Veritas, N° 50.
- Espinoza O., L. (2014). “*Cambio de sexo, identidad sexual, derechos civiles*”. Cuadernos de investigación. TEMA: " Cambio de sexo, identidad sexual, derechos civiles". Año II – Número X, Junio 2014. Lima: USMP.
- Ley alemana (2018). *Ley de transexuales: Ley sobre cambio de nombres y determinación de la inferencia de sexo en casos especiales*.
- Organización Mundial de la Salud (2018), *trastornos de la identidad sexual/Manual de clasificación de enfermedad*.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, (2005). *Expediente N° 02273-2005-HC/TC, caso Karen Mañuca Quiroz*.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, (2013). *Expediente N° 00139-2013-PA/TC. San Martin P.E.M.M, representado por Rafael Alonso Ynga Zevallos*.

Sentencia del Tribunal Constitucional, (2015). *Expediente N° 06040-2015-PA/TC*
de fecha 21 de octubre del 2016.